



Bogotá, 16 de febrero de 2022

NOTA DE PRENSA 04

Caso: Acción de tutela instaurada por una madre y su familia contra el Consejo de Estado

Corte concedió el amparo constitucional del derecho al debido proceso, vulnerado en providencia que negó reparación del daño reclamado por posible negligencia en la atención médica del nacimiento de su hijo que falleció

La Sala Plena estableció que la providencia judicial cuestionada se configuró un defecto fáctico por dos razones. Primero, la autoridad judicial accionada no valoró la obligatoriedad de la Norma Técnica de Atención del Parto expedida por el Ministerio de Salud para la época de los hechos, que era determinante para el desenlace del proceso.

Segundo, no llevó a cabo un análisis razonable de las pruebas decretadas y, en consecuencia, no examinó si el hecho de que el personal médico y de enfermería del hospital demandado no hubiera tomado la frecuencia cardíaca fetal durante las dos horas previas al nacimiento de menor de edad.

Salvaron el voto las magistradas Paola Meneses Mosquera y Gloria Stella Ortiz y de manera parcial el magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo.



